

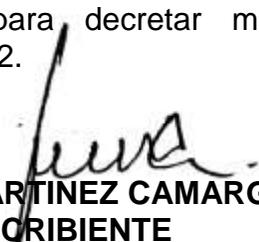


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00228-00.
Demandante: Alfonso Rafael Barrios Conrado
Demandado: Pedro Manuel Fontalvo Fontalvo

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, 08 de agosto de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, revisando la solicitud de medidas cautelares presenta se observa que el apoderado demandante no colocó el nombre de la empresa donde labora el demandado señor Pedro Manuel Fontalvo Fontalvo, por lo que no se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Negar la solicitud presentada por lo expuesto anteriormente y se requiere al apoderado demandante para que aporte el nombre de la entidad donde labora el demandado señor Pedro Manuel Fontalvo Fontalvo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688f8db98f3c96032137392a5c8970bba77c53e666d6d079394a11b727ed71dd**

Documento generado en 08/08/2022 09:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>